



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00592731- -UNC-ME# FP

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Lic. Ailen Jazni para el dictado del Curso de Extensión: "El ABC de los Trastornos de la Conducta Alimentaria", durante el año lectivo 2025, y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta fue aprobada en el año 2025 por medio de la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 192/2025;

Que la Lic. en Psicología Ailen Jazni solicita su renovación para ser desarrollada en el año 2026;

Que la presente actividad, tiene como objetivos: Brindar conocimientos generales y actualizados sobre los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA), sus factores de riesgo y señales de alerta y Fomentar la sensibilización de los TCA para la detección temprana y el acompañamiento en la comunidad;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2026 del Curso de Extensión: "El ABC de los Trastornos de la Conducta Alimentaria", presentada por la Lic Ailen Jazni 37476153, de acuerdo al Anexo (IF-2025-00971204-UNC-DE#FP) de 5 (cinco) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el

listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar y archivar.